



OFICIO No. 6584

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SR. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.

juanxvi@hotmail.es

juanxvi@hotmail.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.

ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00756-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: DENEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela promovida por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO en contra del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, RUBY
MOLINA BOGOTÁ
DR. LEODAN MORRON DE LA ROSA
Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
rania2005@hotmail.com
insignaresduque@hotmail.com
leodandj@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO.
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00756-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: DENEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela promovida por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO en contra del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00756-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: DENEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela promovida por JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO en contra del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA (E) -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 29 DEL 2022.